



ASUNTO: Guías Básicas para aumentar la participación de las PYME en la contratación del sector público.

Estimado/a asociado/a:

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ayuntamiento de Valladolid han elaborado sendas guías básicas para aumentar la participación de la PYME en la contratación pública, una dirigida a las entidades del sector público, otra dirigida a las PYME, mediante un conjunto de recomendaciones, la primera, a las Administraciones Públicas, la segunda, a las PYME.

Destacamos las siguientes recomendaciones:

- Formación e información a las pymes mediante la publicación de un **plan anual de contratación**, tal y como se regula en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en la Instrucción 1/2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), con la finalidad de que las pymes conozcan con antelación las licitaciones y así puedan tener tiempo suficiente para preparar sus ofertas. Por otra parte, desarrollando programas de formación en contratación pública a las asociaciones de pymes.
- División en lotes. Extremando la regla general de la **división en lotes de los contratos** y siendo muy estricto en admitir las justificaciones para no llevar a efecto la división en lotes, que recomienda que han de admitirse exclusivamente en casos de auténtica imposibilidad materia de ejecución y/o coordinación.
- Requisitos de capacidad y solvencia. Estos han de fijarse en los pliegos de manera precisa, cuantificada y **proporcionada al objeto de cada lote**. Recomiendan que para acreditarlos han de solicitarse documentos sencillos y fáciles de analizar por la mesa de contratación.
- Contratos menores. La recomendación es la de invitar especialmente a las pymes a este tipo de contratos de adjudicación directa.
- Plazo para presentar ofertas. Propone que se establezca en función de la complejidad del contrato, procurando elevar como regla general los plazos mínimos legales.
- Criterios de valoración. Pide que se de **preferencia al uso de criterios matemáticos sencillos**, limitando los de ponderación técnica para aquellos contratos novedosos en los que no sea posible una definición completa del alcance de las prestaciones sin contar con las ofertas. Recomienda la guía que en todo caso han de formularse con claridad, precisando qué se valora y cómo, procurando evitar criterios que requieran la elaboración de documentos extensos y/o complejos.



- Por último, sugiere que se compruebe el pago de los contratistas adjudicatarios a los subcontratistas y suministradores, en la medida de las posibilidades del poder adjudicador, no sólo en los contratos que la Ley establece como obligatorios.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.